

por la que se hace pública la adjudicación de “Explotación del servicio de cafetería del Hospital Materno Infantil-Perpetuo Socorro y de máquinas expendedoras de bebidas y comidas del Área de Salud de Badajoz”. Expte.: CAE/01/59/06/CA 12243

Concurso.— Anuncio de 22 de junio de 2006 por el que se convoca, a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Limpieza de los edificios dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra”. Expte.: CSE/04/02/06/CA 12244

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia de “Estudio de Actualización de la Familia Profesional Agraria”. Expte.: CA-01/2006 SEXPE 12245

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 1 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12245

Notificaciones.— Anuncio de 2 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12246

Notificaciones.— Anuncio de 5 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12248

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12248

Notificaciones.— Anuncio de 15 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12249

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2006 sobre notificaciones pendientes 12250

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 68/2006, de 4 de abril, por el que se regula el derecho a la obtención gratuita de los productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas y enfermos pediátricos crónicos.

Advertido error material en el Decreto 68/2006, de 4 de abril, por el que se regula el derecho a la obtención gratuita de los productos farmacéuticos de uso pediátrico para las familias numerosas, personas discapacitadas extremeñas y enfermos pediátricos crónicos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de fecha 15 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6523, en el punto 3 del artículo 3,

Donde dice:

“Para el reintegro de posteriores gastos de medicamentos de uso pediátrico aquellos que tengan previamente reconocido el derecho a su obtención gratuita, deberán presentar únicamente el original de la factura acreditativa de los gastos sellada y firmada por la oficina de farmacia expendedora de los medicamentos así como una declaración jurada de que se mantienen las mismas circunstancias que motivaron el reconocimiento del derecho”.

Debe decir:

“Para el reintegro de posteriores gastos de medicamentos de uso pediátrico aquellos que tengan previamente reconocido el derecho a su obtención gratuita, deberán presentar únicamente el original de la factura acreditativa de los gastos sellada y firmada por la oficina de farmacia expendedora de los medicamentos, acompañada de copia de las recetas, así como una declaración jurada de que se mantienen las mismas circunstancias que motivaron el reconocimiento del derecho”.

Mérida a 19 de junio de 2006